

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:00 horas del día jueves 26 de agosto de 2021, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular de la Unidad de Transparencia, Dr. Sergio Garibay Escobar, Jefe de la Unidad Administración y Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y la Lic. María Felicitas Monarrez Orona, Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el C. Óscar Tirado Estrada, enlace de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la C. Maira Martínez Castro, Enlace de la Dirección de Recursos Financieros.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032421, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia parcial de la información.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034221, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la Versión Pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de 716 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70, referidos al Segundo Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

#### I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTXISE.26.08.21.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032421, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia parcial de la información.**

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Solicito saber cuántos operativos de vigilancia se realizaron para proteger el Parque Nacional Islas Marietas, en Bahía de Banderas, Nayarit, de la pesca ilegal y sin permiso, a partir de julio de 2014 a julio de 2021. Desglosar por fecha y dependencia gubernamental que llevó a cabo los operativos.”*

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGIV.-00780/21, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: *“La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conductos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia llevó a cabo recorridos de vigilancia en el Parque Nacional Islas Marietas, Nayarit, en las fechas siguientes:*

Parque Nacional Islas Marietas, Nayarit													
	2014	2015	2016	2017	2018	2019		2020	2021			Total	
RECORRIDOS ACUATICOS	0	0	0	0	1	1	2	1	1	1	1	1	9
					11/07/2018	04/03/2019	15/05/2021	13/03/2021	20/05/2020	25/03/2021	16/04/2021	11/06/2021	
							17/05/2021						
Total	0	0	0	0	1		4		1		3		

*“En lo que respecta a lo solicitado de los años 2014 al 2017, se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.”*

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al Lic. Oscar Tirado Estrada, Enlace de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien comenta que: *“Se entrega al solicitante C.YANINE QUIROZ, la respuesta de los años correspondientes del 2018 al 2021 y a su vez otorga INEXISTENCIA de la información correspondiente de los años 2014 al 2017, de conformidad con el artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual solicita al Comité la declaración de inexistencia formal.”*

Acto seguido, se otorga el uso de la voz al Lic. María Felicitas Monarrez Orona, Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: *“Con el ánimo de ser más eficientes en el proceso de atención a las solicitudes de información y cumplir con la normatividad, así como con el Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, se sugiere y reitera apegarse en lo futuro al Acuerdo plasmado en el punto CT01SO.17.10.16.VI, del Acta de la Primera Sesión ordinaria del año 2016 del presente Comité, el cual señala que las unidades administrativas de la CONAPESCA atiendan las solicitudes de información conforme a la forma y términos contenidos en la tabla que al efecto se plasmó dentro del Acta de referencia.”*



Continuando con lo dispuesto en el numeral II de la Orden del Día, de la Solicitud de información de mérito, se advierte que esta refiere a que se le informe al peticionario cuantos operativos de vigilancia se realizaron para proteger el Parque Nacional Islas Marietas, en Bahía Banderas, Nayarit, de la pesca ilegal y sin permiso, a partir de julio del 2014 a julio del 2021.

En atención a ello, por cuestión de funciones y facultades fue turnada para su respuesta a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, quien respondió en los términos siguientes:

Mediante oficio número DGIV.-00780/21 signado el día trece de agosto del año en curso por el Contralmirante C.G. Dem. Ret. Gerardo Galicia Valdez, en su carácter de Director General de Inspección y Vigilancia, documento en el que señala que en cuanto a lo solicitado y relacionado con los años 2014 al 2017, se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior, y con fundamento además en los artículos 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.

Consecuentemente, y en lo que refiere a los años 2014 al 2017, es claro que, aun y cuando del análisis realizado al marco normativo aplicable a la CONAPESCA, en específico los artículos 21 y 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el cual establece el primero de ellos en la parte que interesa: para las acciones de inspección y vigilancia, la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Marina, tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.

La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

A su vez, el artículo 124 señala: que para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia, por conducto de personal debidamente autorizado y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos en que corresponda.

Por lo que resulta claro que, aun y cuando del análisis realizado al marco normativo aplicable a la CONAPESCA, es obligación del referido Órgano Administrativo Desconcentrado realizar acciones de inspección y vigilancia, para evitar la pesca ilegal, por lo que, al respecto no se cuenta con los elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, por ende, se debe analizar en la presente sesión la procedencia de que como Comité de Transparencia del Citado Órgano Administrativo Desconcentrado declare la Inexistencia Formal.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta, que, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la resolución que, en su caso emita el presente Comité al efecto y mediante la cual confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las

circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Sirve de apoyo al razonamiento citado con antelación lo dispuesto por el criterio 04/19, que a la letra señala:

*Criterio 04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

*En cuanto al contenido del oficio analizado se advierte que fueron realizados para proteger el Parque Nacional Islas Marietas, en Bahía de Banderas, Nayarit, de la Pesca Ilegal y sin permiso, proporcionando la información requerida en relación a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, señalando que durante dichos ejercicios se llevaron a cabo 9 (nueve) recorridos acuáticos, consecuentemente, se presume que el presente Comité no tiene materia al efecto, en virtud de haber proporcionado la dirección requerida la información misma que cumple con los parámetros solicitados por la peticionaria.*

*En consecuencia, se vota a favor con la respuesta conferida".*-----

En uso de la voz el Dr. Sergio Garibay Escobar, Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico, comenta: "Por esta ocasión emito mi voto a favor, pero en apego a la Ley General de Archivos, para las siguientes ocasiones que se fundamente una Inexistencia por el artículo 141, se recomienda que se mencione específicamente el lugar del archivo ya sea tramite, de concentración o histórico, y además con número y serie en el que se realizó la búsqueda exhaustiva de la Dirección que le compete."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CTXISE.26.08.21.II**

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada correspondiente a los años 2014 al 2017, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700034221, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la Versión Pública de la información solicitada.**-----

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito me proporcionen copia simple de los permisos de pesca de fomento, permisos de pesca comercial y concesiones de pesca comercial vigentes (que incluyan coordenadas de los polígonos) autorizados por la CONAPESCA dentro de una superficie o colindantes con el sitio conocido como bahía Soledad, de Ensenada, Baja California."-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGOPA.-00629/21, de fecha 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; que a la letra dice:



*“Al respecto, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, se entrega la información con la que se cuenta, en el formato en que la misma obra en los archivos de esta Dirección General, tras una búsqueda en nuestro sistema interno de control, se encontraron diez permisos de pesca comercial, un permiso de pesca de fomento y tres concesiones de pesca comercial, todos ellos vigentes que incluyen coordenadas de los polígonos localizados dentro o colindantes con el sitio conocido como bahía Soledad, Ensenada, Baja California, mismos que son enviados a la Unidad de Transparencia en carpeta electrónica de nombre ANEXOS\_34221.*

*Así mismo, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la CONAPESCA, autorización de versión pública para el permiso de pesca comercial de persona física número 1020301940213, en el cual la información clasificada corresponde al domicilio y para la concesión de pesca comercial de persona moral número CP-012-2012 en la que la información clasificada corresponde al monto de inversión.-----*

*El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien comenta que: “Se otorga la respuesta al solicitante C.EDER ESTRADA MARTINEZ, pero a su vez de conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección solicita su autorización, para la entrega en Versión Pública del Permiso de pesca comercial número 1020301940213 y para el Título de Concesión de Pesca Comercial de persona moral, con número CP-012-2012.” -----*

*Acto seguido, se otorga el uso de la voz al Lic. María Felicitas Monarrez Orona, Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: “Una vez impuesto del contenido de la Solicitud de Información mencionada, que en este apartado nos ocupa la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, proporciona la información requerida, consecuentemente, se presume que el presente Comité no tiene materia al efecto. En consecuencia se otorga voto a favor de la respuesta conferida.” -----*

*En uso de la voz el Dr. Sergio Garibay Escobar, Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico, comenta que: “Toda información es pública, pero es deber de las Direcciones apearse a la norma por consiguiente, emito mi voto a favor.” -----*

*En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----*

#### **Acuerdo CTXISE.26.08.21.III**

Se aprueba la versión pública, del Permiso de pesca comercial con número 1020301940213 y la Concesión de Pesca Comercial con número CP-012-2012; donde se testa en el permiso de pesca Comercial de personas físicas: DOMICILIO; en el título de concesión de Pesca Comercial de Personalidad Moral se testa: INVERSIÓN, de conformidad con los artículos 65 fracción I y II y artículo 113 fracción I, y II 118, 119, 120, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**IV. Análisis de 716 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70, referidos al Segundo Trimestre del 2021, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema**

de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Acto seguido, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio No. DRF.-00198/21 de fecha 17 de agosto de 2021, Subdirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *“Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) mismo que señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la citada Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, tales como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, el cual tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015, así como de conformidad Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los Artículos 113,118,119 y 120, relativos a información confidencial y las Versiones Pública.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a ese Comité de Transparencia, autorización para realizar versiones públicas a 716 expedientes de comprobación de viáticos, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2021, a cargo de esta Dirección a efecto de subir la información al portal de Transparencia.” -----*

Acto seguido, el C. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz la C. Maira Martínez Castro, Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, quien comenta que: *“La Dirección de Recursos Financieros somete a este Comité la autorización de 716 expedientes de comprobación de viáticos en versión pública, correspondientes a los meses abril, mayo y junio, con el objeto de la actualización en el Portal de Transparencia”.-----*

En uso de la voz, Lic. María Felicitas Monarrez Orona, Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: *“Por lo que, conforme a los requisitos establecidos en los referido preceptos normativos, se insta a los integrantes de este Comité que las versiones que se publicaran cumplan totalmente con lo plasmado; a su vez las versiones públicas que fueron elaboradas sean conforme a lo dispuesto por el numeral Quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo de los “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos me remito en obvio de repeticiones innecesarias*

*En consecuencia, se solicita a los integrantes del Comité que las versiones se analicen antes de su publicación para que estas estén en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

*Por ende, al cumplirse con todos y cada uno de los requisitos, tengo a bien emitir voto a favor.”-----*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTXISE.26.08.21.IV**

Se aprueban las versiones públicas de los 716 expedientes de comprobación de viáticos, para su publicación en el SIPOT, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas son: RFC, CURP, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, QR, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, el número de cuenta bancaria, Clave Rastreo y Folio; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

En uso de la voz el Dr. Sergio Garibay Escobar, Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico, comenta que: *"Reitero mi comentario respecto de confirmar una inexistencia de información, la cual en apego a la normativa deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, también señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará archivo en el cual se realizó la búsqueda en apego a la normatividad de Archivos."*-----

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:24 horas, del día jueves 26 de agosto de 2021, se da por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE  
LIC. FRANCISCO FABIÁN RAMOS LÓPEZ

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS  
DR. SERGIO GARIBAY ESCOBAR

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA CONAPESCA  
LIC. MARÍA FELICITAS MONARREZ ORONA

